

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00044 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO.
Demandado: ALEXANDER DÍAZ CORREA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora² quien pide la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo del bien embargado dentro del presente asunto.

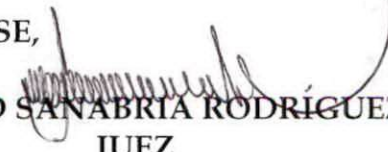
En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Oficiése.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandante los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia que este proceso término por el pago de las cuotas en mora (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 52 exp dig.

² Dto pdf 51 Ibidem.